

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Degollado, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Degollado, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 18 de junio de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Degollado, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 23 de junio de 2025, concluyendo precisamente el día 27 de junio de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 17 de julio de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Degollado, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2024,

iniciando la visita de auditoría el día 21 de julio de 2025 y concluyendo precisamente el día 25 de julio de 2025.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$104,662,873
Muestra Auditada	\$67,506,012
Representatividad de la muestra	64%

Egresos

Universo seleccionado	\$86,934,616
Muestra Auditada	\$38,192,850
Representatividad de la muestra	44%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Degollado, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Degollado, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles,

depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024.

Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de apoyos para servicios médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$112,000.00.

24-DAM-PO-001-703300-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la personalidad del servidor público que recibió los recursos para ser destinados al pago del personal que labora como auxiliar para brindar atención médica en comunidades del municipio,

acompañando sus respectivos documentos de identificación, con los que se complementa la comprobación del gasto. En atención a esto, se cuenta con elementos suficientes para verificar la justificación de los pagos, por lo que se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de organización y logística de eventos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,533,706.00.

24-DAM-PO-002-703300-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentos que soportan los procedimientos efectuados para la selección del proveedor y los instrumentos jurídicos de los que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados por las partes, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente, anexaron las constancias documentales y fotográficas que acreditan la celebración del evento que dio origen a la operación en estudio, así como la ejecución de los servicios contratados; esclareciéndose que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de apoyos para servicios médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$84,000.00.

24-DAM-PO-003-703300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada la evidencia de la existencia de suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales que advierten la personalidad del servidor público receptor de los recursos para ser destinados al pago del personal auxiliar médico en diversas comunidades del municipio, así como sus constancias de identificación, con los que se complementa la comprobación del gasto. En atención a esto, se cuenta con elementos suficientes para verificar la justificación de los pagos, por lo que se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de apoyos a la capacitación de los servidores públicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$169,333.31

24-DAM-PO-004-703300-B-01 Pliego de observaciones

Los sujetos fiscalizados presentaron durante el proceso de auditoría, la certificación de punto de acuerdo de acta de ayuntamiento del que se desprende la autorización del gasto, las reglas de operación para el otorgamiento de las becas, anexando el convenio de colaboración entre el municipio y la institución educativa, del que se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios educativos y aplicación de los apoyos, anexando además, listados e identificaciones de los beneficiarios e historial académico. Sin embargo, los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar la evidencia documental del cumplimiento de requisitos para otorgar el apoyo de cada beneficiario con su soporte correspondiente.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$169,333.31 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$218,747.00.

24-DAM-PO-005-703300-B-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó la documentación de la que se desprende la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la licitación efectuada para la selección del proveedor, haciendo entrega además, de las evidencias documentales y fotográficas que respaldan la ejecución de los trabajos de limpieza en el vertedero municipal efectuados con la maquinaria arrendada, de conformidad con lo contratado; por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de renta de bulldozer, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$164,524.68.

24-DAM-PO-006-703300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, fue proporcionada el acta de

ayuntamiento que advierte la aprobación del gasto en estudio, así como las constancias que acreditan el procedimiento efectuado para la selección del proveedor y los controles establecidos de los que se desprende la ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, esclareciéndose el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor; concluyéndose que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de equipo de fotocopiado, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$138,435.48.

24-DAM-PO-007-703300-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el presupuesto de egresos que acredita la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remitieron los instrumentos jurídicos de los que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados por las partes, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando la evidencia de los consumos de copias e impresiones en las fotocopadoras arrendadas, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor; en consecuencia, se advierte que los recursos públicos fueron ejercidos

conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de refacciones y servicios de mantenimiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$265,243.00.

24-DAM-PO-008-703300-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la evidencia de la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor y contratos que contienen los términos y condiciones para la realización de los servicios de mantenimiento. Así mismo, acompañaron los soportes que acreditan la realización de los trabajos de conservación a diversas unidades, anexando además, la documentación que demuestra que la entidad fiscalizada, ostenta la legítima posesión de los vehículos reparados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por tanto, se advierte que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$439,568.43.

24-DAM-PO-009-703300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fueron proporcionados los elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la autorización del gasto por parte de cabildo, junto con la documentación que ampara el proceso efectuado para la selección del proveedor. Adicionalmente, remitieron los instrumentos de los que se desprenden los términos, condiciones y coberturas de las pólizas de seguros, identificándose los vehículos amparados, así como la evidencia de que las unidades aseguradas forman parte del patrimonio municipal; siendo procedente la atención de esta observación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$76,787.34.

24-DAM-PO-010-703300-B-01 Pliego de observaciones

Los sujetos fiscalizados presentaron durante el proceso de auditoría, la certificación de punto de acuerdo de acta de ayuntamiento del que se desprende la autorización del gasto, acompañada de los documentos referentes a la selección del proveedor y las constancias que demuestran el alta y resguardo de los equipos de video adquiridos, esclareciéndose su uso, posesión y custodia, por parte de la entidad fiscalizada, aclarando con ello los hallazgos detectados durante la revisión; por ende, se colige que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de renta de camión de volteo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$136,358.00.

24-DAM-PO-011-703300-B-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentaron las constancias que acreditan suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto y los documentos relativos a los procesos para la selección del proveedor. De igual manera, hicieron entrega de los contratos de arrendamiento de los que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados por las partes, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañados de las evidencias documentales que respaldan el uso del camión de volteo para traslado de balastre, destinado a diversas obras; acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicio de impresión, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$98,910.88.

24-DAM-PO-012-703300-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la autorización del gasto por parte de cabildo, acompañado de los documentos de los que se desprende el proceso para seleccionar el proveedor y la evidencia de la realización de los servicios contratados, aclarando que los recursos

públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de apoyos a la capacitación de los servidores públicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$240,000.00.

24-DAM-PO-013-703300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, fueron proporcionadas las constancias que advierten suficiencia presupuestal, acompañadas de la información referente a las condiciones en que se otorgaron las becas, anexando el instrumento jurídico efectuado entre el municipio y la institución educativa, del que se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y aplicación de los apoyos, anexando además, identificaciones y padrón de los beneficiarios. Sin embargo, los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar la evidencia documental del cumplimiento de requisitos para otorgar el apoyo de cada beneficiario con su soporte correspondiente.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los

términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$133,400.00.

24-DAM-PO-014-703300-B-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó la documentación de la que se desprende la existencia de suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, junto con las constancias relativas a la licitación efectuada para la selección del proveedor y los soportes que acreditan los trabajos efectuados con la maquinaria arrendada, esclareciéndose el cumplimiento de las obligaciones por parte del prestador de servicios; por ende, se colige que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro vehicular, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$99,576.51.

24-DAM-PO-001-703300-C-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que demuestran la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, anexando la documentación relativa al proceso efectuado para la selección del proveedor, así como los soportes documentales que amparan el reconocimiento de los vehículos asegurados como parte del patrimonio municipal; siendo procedente la atención de esta observación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de capacitación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$232,000.00.

24-DAM-PO-002-703300-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fueron proporcionados los elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la autorización del gasto por parte de cabildo, junto con la documentación que ampara el proceso efectuado para la selección del proveedor. Adicionalmente, remitieron la información y soportes documentales de los que se desprende la evidencia de la ejecución de los servicios de capacitación, adjuntando las listas de asistencia a los cursos impartidos; siendo procedente la atención de esta observación. No obstante, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de apoyos a la capacitación de los

servidores públicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$81,390.00.

24-DAM-PO-003-703300-C-01 Pliego de observaciones

Los sujetos fiscalizados presentaron durante el proceso de auditoría, la certificación de punto de acuerdo de acta de ayuntamiento de la que se desprende la autorización del gasto, junto con el convenio de colaboración para el otorgamiento de las becas, que contiene los términos y condiciones para la prestación de los servicios educativos y aplicación de los apoyos, anexando además, las reglas de operación del programa, así como listados, historial académico e identificaciones de los beneficiarios. Sin embargo, los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar la evidencia documental del cumplimiento de requisitos para otorgar el apoyo de cada beneficiario con su soporte correspondiente.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$81,390.00 (Ochenta y un mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar

con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$48,705.60.

24-DAM-PO-004-703300-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación de la que se desprende suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, así como las constancias referentes a la selección del proveedor. De igual manera, remitieron los soportes documentales que acreditan la recepción, control y distribución de los materiales adquiridos, así como la evidencia de su uso y destino, atendiendo de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de equipo de cómputo y de tecnologías de la

información, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$36,192.00.

24-DAM-PO-005-703300-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, fueron proporcionadas las constancias que advierten la autorización del gasto por parte del Pleno del Ayuntamiento, acompañadas del dictamen que acredita el proceso de selección del proveedor, así como la documentación de la que se desprende el alta y resguardo del equipo de cómputo adquirido; esclareciéndose su uso, posesión y custodia por parte de la entidad fiscalizada. No obstante, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de transferencias y subsidios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$38,615.92.

24-DAM-PO-006-703300-C-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que demuestran la autorización del gasto por parte del Pleno del Ayuntamiento, anexando la solicitud de apoyo por parte del organismo público descentralizado municipal, así como la evidencia del destino de los recursos públicos; advirtiéndose que fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$142,286.02.

24-DAM-PO-007-703300-C-01 Pliego de observaciones

Los sujetos fiscalizados proporcionaron durante el procedimiento de auditoría, las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con los soportes que acreditan la selección del proveedor y la documentación de la que se desprende que los vehículos asegurados forman parte del patrimonio municipal; atendiendo los hallazgos detectados durante la revisión. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las

autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios reparación de maquinaria y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$33,100.60.

24-DAM-PO-008-703300-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fueron proporcionados los elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal, junto con la documentación que ampara el proceso efectuado para la selección del proveedor y el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados por las partes, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Así mismo, acompañaron los soportes documentales que acreditan la reparación de un camión, adjuntando la evidencia de su reconocimiento como parte del patrimonio municipal; atendiendo de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

No obstante lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las

autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Degollado, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

23.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de corredor comercial en andador poniente, en la calle Morelos entre Francisco Mendoza y Salvador Allende, en la cabecera municipal de Degollado, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$5,844,785.91.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su proyecto, alcances y terminación de la obra pública; Importe \$5,837,982.62.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$111,871.90.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$6,803.29.

24-DOM-PO-001-703300-B-01 Pliego de observaciones

Dentro de los trabajos de auditoría, se presentó a este órgano técnico la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyecto, alcances y terminación; anexando además, el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas. Finalmente, en lo relativo a las deficiencias detectadas en la obra, los sujetos fiscalizados remitieron, las constancias documentales que demuestran que, dentro de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el reintegro de los recursos a favor de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada.

24-DOM-PA-001-703300-A-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Sin perjuicio de lo anterior, de los trabajos de revisión llevados a cabo por este Órgano Técnico, respecto a la presente observación, se advierten deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, que posteriormente fue reintegrado a la Hacienda Municipal, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41

de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en el camino de acceso a la comunidad de La Rana, municipio de Degollado, Jalisco. Primera etapa”; se detectaron inconsistencias; Importe \$194,996.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos.

24-DOM-PO-002-703300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentó a este órgano técnico los soportes que permiten corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, siendo estos congruentes con los importes y conceptos contratados; esclareciéndose que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de techado metálico y losas de concreto en instalaciones de Protección Civil en el municipio de Degollado, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$111,035.20.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos.

24-DOM-PO-003-703300-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se remitieron los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de los hallazgos detectados, al presentar los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, siendo estos congruentes con los importes y conceptos contratados. Por tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública no se determinaron hallazgos que correspondan a dicho periodo, por lo que no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

26.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Degollado, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "San Antonio Segunda Etapa"; Importe \$197,407.75.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-001-703300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, no fue posible corroborar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, toda vez que no fue presentada la evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no se aclara ni se justifica el estado que guardaban los términos de la vigencia de la licencia de urbanización durante el ejercicio fiscal auditado.

En consecuencia, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos de la entidad

fiscalizada, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$197,407.75 (Ciento noventa y siete mil cuatrocientos siete pesos 75/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Degollado, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial las Flores”; Importe \$460,900.75.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-002-703300-B-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de revisión, fueron presentados los soportes documentales que demuestran que, durante el ejercicio fiscal auditado, se efectuaron los pagos correspondientes a la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, acompañando además las evidencias de las solicitudes y autorizaciones para la suspensión de la misma, aclarando con ello que, los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizada, complementando de esta manera la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En conclusión, una vez analizada y valorada la documentación e información aclaratoria presentada para la atención de este resultado, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los cobros,

acreditándose que la gestión de los recursos se ajustó a las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Degollado, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Loma Bonita Residencial”; Importe \$74,727.30,

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-003-703300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión se remitieron las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, ya que presentaron las evidencias de los trámites administrativos llevados a cabo para la solicitud y autorización de la suspensión de las obras, aclarando de esta manera el estado que guardaban los términos de la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que se demuestra que, en el periodo auditado, no era procedente el cobro por concepto de su ampliación. En este sentido, se demuestra que la gestión de los recursos se ajustó a las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Degollado, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Las Limas Etapa 1”; Importe \$89,693.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-004-703300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada la documentación relativa a la tramitación de los avisos y autorizaciones de suspensión de las obras de urbanización, aclarando con ello que, las obras se ejecutaron dentro de los términos de vigencia autorizada, por lo que se demuestra que no fue procedente el cobro por el concepto observado, complementando de esta manera el expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que la gestión de los recursos se ajustó a las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Degollado, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real de Agaves”; Importe \$485,603.57.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-005-703300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, no fue posible corroborar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, toda vez que no fue presentada la evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no se acredita que, durante el periodo auditado, los trabajos de urbanización hubieran sido ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizada.

En consecuencia, se concluye que no se cuenta con elementos suficientes para constatar la correcta aplicación de las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$485,603.57 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos tres pesos 57/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Degollado, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta Vista Residencial, Primera Etapa”; Importe \$179,936.98.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de los derechos de urbanización por la expedición de la licencia de urbanización.

24-FCC-PO-006-703300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, fueron presentadas las evidencias documentales de los pagos por concepto de derechos de urbanización que, en su debido momento, fueron cubiertos por parte del urbanizador, complementando con ello la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo tanto, se acredita la exactitud y justificación de los cobros, por lo que se demuestra que la gestión de los recursos se ajustó a las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

32.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Degollado, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “San Antonio Segunda Etapa”; Importe \$2,322,492.27.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$39,481.55.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2,283,010.72.

24-FCC-PO-001-703300-C-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, no se presentó documentación suficiente para acreditar la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, toda vez que no fue remitida la evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no se aclara ni se justifica el estado que guardaban los términos de la vigencia de la licencia de urbanización durante el periodo auditado. De igual forma, se omitió proporcionar evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución, aunado que, de la documentación e información proporcionada, no se advierte la adecuada instauración de acciones tendientes a la regularización del pago de los derechos y cumplimiento de obligaciones a cargo del urbanizador, por lo que no se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión. En consecuencia, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2,322,492.27 (Dos millones trescientos veintidós mil cuatrocientos noventa y dos pesos 27/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Degollado, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial las Flores”; Importe \$8,446,922.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$115,225.15.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$8,331,697.73

24-FCC-PO-002-703300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que acreditan que, durante el periodo auditado, se llevó a cabo la formalización de la entrega y recepción de las obras de urbanización, y que éstas fueron ejecutadas dentro de los términos de vigencia autorizados, aclarando con ello que no era procedente la exhibición de la ampliación de la vigencia ni de la garantía de desempeño de los trabajos en el tiempo previsto para su ejecución, complementando de esta manera el expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En consecuencia, se advierten elementos suficientes para determinar que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Degollado, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Loma Bonita Residencial”; Importe \$2,584,300.25.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$37,363.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2,546,936.60

24-FCC-PO-003-703300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada en el desahogo de los trabajos realizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que se remitieron constancias documentales que aclaran el estado que guardaban los términos de vigencia de la licencia de urbanización, acompañando evidencias de las acciones implementadas para el requerimiento del cumplimiento de obligaciones a cargo del urbanizador, al cual adjuntan la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución. En consecuencia, se advierten elementos suficientes para determinar que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Degollado, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Las Limas Etapa 1”; Importe \$1,123,010.99.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$37,363.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1,105,072.27.

24-FCC-PO-004-703300-C-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, no se presentó documentación suficiente para acreditar la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, toda vez que no fue remitida la evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no se aclara ni se justifica el estado que guardaban los términos de la vigencia de la licencia de urbanización durante el periodo auditado. De igual forma, se omitió proporcionar evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución, aunado que, de la documentación e información proporcionada, no se advierte la adecuada instauración de acciones tendientes a la regularización del pago de los derechos y cumplimiento de obligaciones a cargo del urbanizador, por lo que no se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión. En consecuencia, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de

\$1,123,010.99 (Un millón ciento veintitrés mil diez pesos 99/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Degollado, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real de Agaves”; Importe \$11,601,325.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$161,867.85.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$11,439,457.32.

24-FCC-PO-005-703300-C-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, no se presentó documentación suficiente que acredite la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, ya que no remitieron la evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no se aclara ni se justifica el estado que guardaban los términos de la vigencia de la licencia de urbanización durante el periodo auditado. De igual forma, se omitió proporcionar evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución, aunado que, de la documentación e

información proporcionada, no se advierte la adecuada instauración de acciones tendientes a la regularización del pago de los derechos y cumplimiento de obligaciones a cargo del urbanizador, por lo que no se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión.

En atención a esto, no se cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$11'601,325.17 (Once millones seiscientos un mil trescientos veinticinco pesos 17/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 33 y 34, se

consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a los resultados 4, 13, 17, 26, 30, 32, 35 y 36 no aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos; así mismo, respecto de la información correspondiente al resultado 23, persistieron hallazgos sin justificar.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

37.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Degollado, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 9, 15, 16, 18, 19, 21 y 22, de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-001-703300-A-02 Recomendación

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el Informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó

aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento		Muestra de indicadores	Rango de la Intensidad de muestreo	
0	200	60	30%	100%
201	300	70	23%	35%
301	400	80	20%	27%
401	500	90	18%	22%
501	1000	100	10%	20%

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	Aceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

Rango	Desempeño
Hasta 5% de subejercicio	Aceptable El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia.
Entre 5% y 10% de subejercicio	Moderado El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia.
Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio	Crítico El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	Aceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión SÍ se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información
(pesos corrientes)

	Recaudado	Pagado
De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	\$141,455,337.06	\$139,693,606.82
De acuerdo con Balance presupuestal	\$141,455,337.06	\$139,693,606.82
Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal	\$0.00	\$0.00

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Degollado, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que la información de ingresos y egresos coincide entre el Balance Presupuestario y los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos^{1/}	De acuerdo con Balance presupuestal^{2/}
Recaudado (ingresos) (A)	\$141,455,337.06	\$141,455,337.06
Modificado (egresos) (B)	\$139,693,606.82	NA
Devengado (egresos) (C)	\$139,693,606.82	NA
Remanentes (D)	NA	\$0.00
Pagado (egresos) (E)	\$139,693,606.82	\$139,693,606.82
Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$	0.00%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	0.99	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	\$1,761,730.24
Eficiencia	Desempeño aceptable	NA
Economía	Desempeño aceptable	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Degollado, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.

NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$139,693,606.82, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$139,693,606.82.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.99, dado que el importe modificado de egresos fue de \$139,693,606.82, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$141,455,337.06.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$141,455,337.06, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$139,693,606.82.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

Tipo de programas	Cantidad de Indicadores	Cantidad de indicadores en la muestra	Cantidad de indicadores con consistencia ^{1/}	Promedio de cumplimiento
Programas con MIR	0	NA	NA	NA
Programas con Indicadores de gestión	0	NA	NA	NA
General	0	NA	NA	NA

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco.

^{1/} Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.
NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, no diseñó indicadores para orientar su desempeño, y medir el cumplimiento de sus objetivos. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

38.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, donde se observó que no definió indicadores para orientar su desempeño, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste,

y tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-703300-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 38 (treinta y ocho) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 36 (treinta y seis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 22 (veintidós) observaciones por la cantidad de \$4,522,880.77 (Cuatro millones quinientos veintidós mil ochocientos ochenta pesos 77/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 19 (diecinueve) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$4,032,157.46 (Cuatro millones treinta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 3 (tres) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$490,723.31 (Cuatrocientos noventa mil setecientos veintitrés pesos 31/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$6,150,817.11 (Seis millones ciento cincuenta mil ochocientos diecisiete pesos 11/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron atendidas.
- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de 1 (una) observación, persistieron hallazgos adicionales. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de \$27,566,321.51 (Veintisiete millones quinientos sesenta y seis mil trescientos veintiún pesos 51/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 6 (seis) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$11,836,481.76 (Once millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 76/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 5 (cinco) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública

Municipal por la cantidad de \$15,729,839.75 (Quince millones setecientos veintinueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 75/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 2 (dos) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 37, de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 38 de este documento.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$6,803.29 (Seis mil ochocientos tres pesos 29/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados a la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Degollado, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$16,220,563.06 (Dieciséis millones doscientos veinte mil quinientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 4, 13, 17, 23, 26, 30, 32, 35 y 36, identificados con los códigos 24-DAM-PO-004-703300-B-01, 24-DAM-PO-013-703300-B-01, 24-DAM-PO-003-703300-C-01, 24-DOM-PA-001-703300-A-02, 24-FCC-PO-001-703300-B-01, 24-FCC-PO-005-703300-B-01, 24-FCC-PO-001-703300-C-01, 24-FCC-PO-004-703300-C-01 y 24-FCC-PO-005-703300-C-01, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 4, 13, 17, 23, 26, 30, 32, 35 y 36**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Degollado, Jalisco, así como en el Reglamento de Construcción para el municipio de Degollado, Jalisco y en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.